



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.668.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0268/22, 2.559/22; los Expedientes N° EYFCL 000021-2022 y N° EYFCL 000092-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0268 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, D.N.I. N° 26.753.724, y la señora Ana Roció SEMPE, D.N.I N° 43.196.794, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, además, por Decreto N° 2.559 de fecha 06 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Cecilia Belén IGLESIAS, D.N.I. N° 42.901.928, en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, la señora Ana Roció SEMPE, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de noviembre del año 2022;

Que, la señora Cecilia Belén IGLESIAS, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Lorena Vanesa MAYORAZ, D.N.I. N° 26.753.724, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Ana Roció SEMPE, D.N.I. N° 43.198.794, aprobado por el Decreto Municipal N° 0268/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000021-2022.

Artículo 3º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, con la señora Cecilia Belén IGLESIAS, D.N.I. N° 42.901.928, aprobado por el Decreto Municipal N° 2559/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000092-2022.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

